

á las orillas de un abismo. Mas el origen de esta guerra, sus causas eficientes y ocasionales, sus grandes peripecias y el estado que guarda en la actualidad, reclaman un libro aparte, que procuraremos hacer digno de la atención de nuestros lectores, si es que no hemos llegado á agotar su paciencia.

## APÉNDICE

ESCRITO DE LOS APODERADOS DE LOS CURAS EN LA CUESTIÓN DE OBVENIONES

(PÁG. 77.)

Illmo. Sr.: ¡Qué escena tan lúgubre, qué cuadro tan triste y qué situación tan dolorosa es la que los curas de la diócesis de Yucatán se ven en la necesidad de presentar á la sensible vista de su prelado, de su pastor y su obispo! ¿Pero á quién podrán elevar sus clamores, sino al que tiene, cuando no la jurisdicción, á lo menos la facilidad de remediarlos? ¿Á quién podrán dirigir los ecos del llanto, sino al supremo pastor que está puesto para la defensa y custodia de Israel? V. S. I. es el Sumo Sacerdote, á quien debemos manifestar el estado lastimoso de su rebaño, aunque sea pasando por la angustia de martirizar su corazón, oyendo más de cerca la trágica historia de nuestras desgracias.

Sabe V. S. I. muy bien que los curas de su provincia estábamos dotados con la congrua de doce reales y medio que anualmente pagaban los indios varones, y nueve reales las hembras, de cuya masa total se deducía una séptima parte á beneficio de la fábrica, para sostener el culto divi-

no, quedando las seis restantes vinculadas á los párrocos y sus ministros, bajo aquellas responsabilidades que, con respecto á las necesidades de sus feligreses, tienen establecidas los cánones y la misma caridad evangélica.

Este sistema de contribución, conciliando la utilidad y pobreza de los indios, tiene casi el mismo origen que la conquista: fué adoptado por la experiencia y meditación de los prelados más sabios de esta Iglesia, y últimamente por nuestras leyes de la Recopilación indiana; advirtiéndose que el estado de miseria de estos neófitos exigía, como se dispuso, que los veintiún reales y medio fuesen pagados y distribuidos en el decurso de los doce meses del año, para que les fuese menos gravosa la obvención, asegurasen los curas una subsistencia fija y no se viesen en peligro de quedar incongruos.

Por esta cantidad que pagaban, ya en dinero, ya en especie, según mejor les acomodaba, gozaban el privilegio de no satisfacer diezmos de las mismas especies que obvenían, y aunque en algunos lugares había ciertos abusos ó costumbre para que alguna parte del servicio personal de los indios formase parte de la subsistencia de sus párrocos, V. S. I. sabe muy bien que en Yucatán no se han conocido estos excesos, y que cuando los indios se han ocupado en nuestros servicios domésticos, han sido recompensados con ventaja.

De la práctica de algunos obispados, y á representación de varios diputados de América, nació sin duda el decreto de 9 noviembre de 1812, que prohíbe los servicios personales de los indios, declarando que deben satisfacer sus derechos parroquiales como las demás clases; pero este Real decreto, que debió publicarse literalmente, como debe hacerse con todas las disposiciones de la Soberanía, fué interpretado, glosado y circulado por el señor jefe superior político D. Manuel Artazo, aconsejado sin duda de los que, abusando de la debilidad de este jefe, quisieron valerse de

su imbecilidad para destruir la religión y sus ministros, bajo el respeto y amparo de la misma ley. No podemos persuadirnos que haya sido de otra suerte, conociendo el carácter del general Artazo, sus cortas acciones y ninguna malicia, para haber añadido de su propio arbitrio que *debía cesar en su consecuencia el pago de obvenciones*, según resulta de la orden que comunicó á las subdelegaciones del partido.

Bien penetraban los autores de esta trama las consecuencias que resultarían para quedar triunfantes en los empeños de su maquiavélica conducta. Ellos se propusieron destruir la religión y perseguir á sus ministros, y no teniendo firmeza para sacar el pecho y ejecutarlo cara á cara, porque saben que existen en un pueblo absolutamente católico, se valieron de rodeos, usando de las armas de la hipocresía, á título de proteger los derechos de los indios con las explicaciones violentas de la ley.

Sabían muy bien que el sistema económico de las obvenciones era el que proporcionaba mejor la conservación de la religión de nuestros miserables indios. Necesitando de la incesante fatiga y de alguna especie de ocasión para concurrir al templo á oír la voz del Evangelio, la educación catequística de la doctrina y el trato asiduo con los eclesiásticos y otras personas timoratas, se adoptó el método que llamamos de tabla, para conocer las faltas á estos actos religiosos, que estaban casi aligados con los días establecidos al pago de sus obvenciones parroquiales.

Cesaron éstas, y con una velocidad eléctrica cesó también la asistencia religiosa de los indios. En un momento empezaron á desaparecer los bautismos que antes hacíamos, los casamientos que celebrábamos y hasta los entierros que teníamos; porque, ó ya huían de la iglesia, como si fuera lugar de un patíbulo, ó se fueron centurias enteras emigrando á los montes, para si no volver á las adoraciones gentilicas de la antigüedad, á vivir á lo menos en

las anchuras de una conducta corrompida, sin religión, sin cultura, sin civilidad, sin leyes y sin las delicias del hombre en sociedad; se están volviendo unos misántropos, que acaso llegarán á ser más feroces que los escitas, retrocediendo á los melancólicos tiempos de la conquista.

De todos estos desórdenes fué causa la arbitraria inteligencia que el Sr. Artazo y sus consejeros dieron al citado decreto de 9 de noviembre; y los curas, al par que eran fieles observadores de estas funestas consecuencias, quedaron en la situación más deplorable, por no tener con qué alimentarse, sosteniéndose hasta ahora con los cortísimos derechos eventuales que se cobran con afanes y fatigas, y con una ú otra alhaja que hemos podido sacar del régimen de una prudente economía.

La triste escena en que estaban los indios y sus curas, les obligó á dirigir sus clamores al gobierno político de Yucatán y á la Excm. Diputación de provincia; y V. S. I., que entonces oyó por primera vez los débiles ecos de sus coadjutores, tuvo á bien apoyar que en lugar de las obvenciones se subrogasen los diezmos que debían contribuir los indios de sólo las especies que antes obvencionaban; pero aquel senado provincial, no encontrando en la órbita de sus atribuciones la facultad de resolver por sí mismo, pasó el asunto á la del jefe superior, conviniendo en la justicia de los representantes y recomendando la necesidad de una medida que asegurase el culto y la subsistencia de los ministros del santuario.

Aquí comenzó la segunda parte de la historia, reactivándose de nuevo la osadía de los perturbadores del orden público y de los que no omiten medio para introducir la anarquía, las desgracias y todo el complejo de calamidades que estamos oyendo en estos tiempos difíciles. ¡Qué de emisarios no han cundido por los pueblos para prevenirlos! ¡Qué de cartas no han volado para alarmarlos, especial y señaladamente contra los ministros de la Iglesia! ¡Y

qué de papeles públicos no ha vomitado la boca leonina de la Prensa, para pintarlos como unos hombres inmorales, ambiciosos y llenos de los crímenes que horroriza sólo referirlos!

Siguió el expediente sus trámites, aumentándose éstos más de lo que debían, pues los que han ganado el corazón del Sr. Artazo, no han perdido ocasión para ir entorpeciendo el negocio, ponderándole como un crimen de lesa majestad el tomar siquiera una pequeña medida que corrija tantos excesos como le representamos. Sin embargo, la vehemencia de los clamores, por una parte, y, por otra, el testimonio íntimo de su convencimiento, que en medio de su nesciencia no dejaría de ver la vislumbre de la luz, hizo darle curso á las instancias, oyendo el parecer de varios letrados, de los jueces hacedores de diezmos y de varias otras personas con quienes extrajudicialmente sabemos que consultó.

Omitimos referir menudamente la diversidad de las opiniones en el modo; pero que todas convinieron en la sustancia. Es decir, unos peroraron por la reposición de las obvenciones, á virtud del violento despojo que se nos hizo sin autoridad competente, y otros que, habiendo ya cesado esta práctica, debía introducirse la del diezmo, que era á lo que aquélla equivalía, y la más análoga á las bases de igualdad sancionadas en la Constitución política de la monarquía. Esta es la única diferencia que los asesores muestran en sus juicios; pero todos los consultados estriban y se apoyan en el indefectible principio de que se ha de dar dotación al culto y congrua á sus ministros. Sólo esos espíritus fuertes por ironía, esos genios turbulentos, esos orgullosos ignorantes y esos innovadores del siglo XIX, quieren que baje una virtud prodigiosa de los cielos á sostener visiblemente el edificio económico de la religión, ó por decirlo mejor, intentan valerse de ese pretexto para destruir lo mismo que en la apariencia pretenden edificar.

La pluralidad de los dictámenes decidió al señor capitán general jefe superior político á establecer los diezmos, igualando á los indios con los españoles; siendo de advertir, para comprobar el ascendiente que tienen en su señoría esos consejeros antieclesiásticos, que después de extendido su auto definitivo con fecha 3 de enero último, agregó por conclusión que pasase de nuevo á consulta del señor Serrano. Una de dos: ó el jefe político había tomado todas las luces necesarias para pronunciar una providencia tan escabrosa en su concepto, ó no. Si lo primero, ¿á qué vino pedir dictamen de una cosa que ya estaba digerida y bien pesada en la balanza de la razón? Y si lo segundo, ¿cómo se atrevió á tirar un decreto sin el convencimiento competente de su justicia? Esto no quiere decir otra cosa, señor ilustrísimo, sino que en el intermedio de mandarlo extender hasta firmarlo, empezó á titubear el ánimo por la seducción de alguna vez oculta que sórdidamente trabajaba en borrar las disposiciones de su espíritu.

Creendo, por lo que la experiencia enseña, que los abogados, en punto á opiniones, son á veces un laberinto de quien nadie sale, si no se corta, buscó acaso este asilo en el estudio del Sr. Serrano; pero la superabundancia de nuestra justicia hizo que le saliese tan mal la cuenta, que no pudo menos este letrado de aprobar el auto, decidiéndose en su vista el señor jefe político á poner en ejecución el pago de diezmos decretado.

Con este designio promulgó un bando á 4 de enero último, acompañando una instrucción reglamentaria para el gobierno y recaudación de los diezmos, y un edicto pastoral que la sabiduría de V. S. I. expidió, según las circunstancias del tiempo, la dignidad de la materia y el carácter de las personas á quienes hablaba. La respetable voz de uno de los mejores obispos de la monarquía, resonó por los ángulos de la provincia en aquel edicto lleno de unción, de amor y de doctrina; pero ni los silbos del pastor, ni el

equitativo arancel que puede decirse formó V. S. I. con perjuicio de nuestros intereses, en el peligro que resultaba en adoptar lo uno y rehusar lo otro, fué bastante para acallar los influjos de la maledicencia, que desde luego empezaron á conmovirse contra el establecimiento de los nuevos diezmos.

Un papel sacrilego, titulado *Alcance á «El Misceláneo», número 112*, y firmado *El Novicio*, fué el primer feto que por el órgano de la imprenta abortó la intriga y la irreligiosidad para destruir lo que ya se había adelantado en alguna parte, prevaleándose de la apatía y temor de un jefe que probablemente entraría en fluctuación, como sucede siempre que oye salir algún papel público, de cuyo medio se valen los que, conociendo su carácter inconsecuente, quieren que revoque lo que ha mandado. Con este paso y las lecciones de semejante doctrina, se presentaron á su señoría los dos síndicos procuradores D. José Matias Quintana y D. Pedro Almeida, usurpando la representación de los funcionarios de su clase en la provincia; pues estando circunscrita su personalidad al distrito de este Ayuntamiento, se apropiaron la voz que, en el caso de tenerla, debía incumbir á todos, supuesto que la materia era tan generalísima, que transcendía á todos los Cuerpos municipales de la provincia.

Sin embargo de esta advertencia, en que es conveniente meditar, como que en buena jurisprudencia no se hubiera dado entrada en juicio al que por sí no tiene derecho de hablar, ni otro poder bastante para pedir, se pasó esta incidencia á consulta del referido señor licenciado Serrano, quien, tratando de lo principal de la materia, opinó que debía sostenerse lo mandado, y aunque el señor capitán general se conformó con este parecer, volvieron los síndicos á reclamar, alegando decisiones inconducentes y valiéndose de protestas *ad terrorem*, que es la llave maestra con que saben penetrar hasta la cámara más recóndita de su señoría.